



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 193

Cali, febrero veintiséis (26) del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido de la demanda de DIVORCIO contencioso – CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por conducto de apoderado judicial por MIRIAM DEL SOCORRO RODRIGUEZ SOSSA, en contra de ZULLI JOHANA JIMENEZ GONZALEZ, se observa que la misma presenta las siguientes falencias, las cuales deberán ser subsanadas dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo:

1. Deberán aportar los registros civiles de nacimiento de los conyugues con la respectiva anotación del matrimonio que pretenden disolver.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cc7d65edbb8651ee09f413dea996aad7798be2be1a59576ab713eb493561fe4a**

Documento generado en 01/03/2024 09:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>